



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Sociedad de Frentistas calle Concordia

A: Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Juan Diego Elsesser (SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y el Decreto N° 1135/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Concordia entre La Rioja y La Pampa, manzanas 341 y 532, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1123/2023, a Organización Avanzar SRL y a un precio de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$65.450), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Tres (\$ 22.253), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que a través del Decreto N° 1135/2023 se aprobó la constitución de la sociedad de frentista de calle Concordia entre La Rioja y La Pampa, manzanas 341 y 532.

Que por un error material involuntario, se dispuso un ancho de calle menor a la que se va a ejecutar, por lo que corresponde rectificar el error y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 1135/2023.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1135/2023, por los fundamentos que anteceden.

Art.2°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Concordia entre La Rioja y La Pampa, manzanas 341 y 532 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Pesoa Yanina María Fernanda	8569	31	117,8
Ruhl Ariel Jesús	8454	31	117,8
José Folmer e Hijos SRL	10372	11,9	45,22
Graziadio Francisco Alberto	10373	11,9	45,22
José Fomer e Hijos SRL	10374	11,9	45,22
Eichhorn Graciela Raquel	10375	11,9	45,22

Art.3°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Tres (\$ 22.253) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de diciembre de 2023.

Art.4°.- Establécese que los costos de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.5°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de

Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.6°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.7°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

